

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C 25 FEB 2022

Proceso N° 2020-00127.

- 1. Téngase por descorridas en tiempo las excepciones de mérito (fl. 50 a 66).
- 2. Dicho lo anterior, se dispone a abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL: de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo introductor y el escrito que describió el traslado de las excepciones de la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2. PARTE EJECUTADA CANAN CURE DUARTE.

2.2.1. DOCUMENTAL: Todas y cada una de anexadas por el ejecutado al momento de contestar la demanda (fl. 36 a 41), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2.2. TESTIMONIOS: Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibidem, se decreta los testimonios de los señores **Danobis J. Medina Martínez** y **Estella Patricia Ramírez Peñafiel** para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

2.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte del demandante **Carlos Alberto Carvajal Salazar**, para que absuelva interrogatorio por parte del demandado.

2.2.4. PRUEBA PERICIAL: Se decreta la prueba pericial requerida por el ejecutado consistente realizar prueba de grafología el titulo ejecutivo base de acción, para tal efecto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente determinación para que allegue el trabajo pericial.

2.2.4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS; se ordena al demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a

partir de la notificación de la presente determinación, aporte las presuntas remisiones que soportan el valor de la obligación contenida en el pagaré base de ejecución.

3. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 AM del día 13 del mes de ABRIL del año **2022.**

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 009 Fecha 28 FEB 2022

El Secretario(a).